Aguas Municipales de Vitoria-Gasteiz, S.A.
AMVISA
Vitoria-Gasteizko Udal Urak, A.B.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A AGUAS MUNICIPALES DE VITORIA (AMVISA)

PUNTO 1: OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regirán junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación del suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de titularidad de AMVISA que se reseñan en el Anexo I del Pliego Administrativo, así como de los nuevos puntos de suministro que resulten durante la vigencia del contrato, con un límite del quince por ciento de la energía presupuestada.

PUNTO 2: LEGISLACIÓN APLICABLE

La Normativa en vigor.

PUNTO 3: ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS

La relación de los distintos suministros, los consumos estimados para el año 2019, las potencias a contratar, así como las diversas características específicas, son las indicadas en el Anexo I del Pliego Administrativo. AMVISA podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. AMVISA pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

Las altas o bajas que se produzcan durante la vigencia del contrato se incluirán en el lote que más se ajuste a sus características de tensión o potencia.

La reducción de centros o puntos de suministro no conlleva indemnización alguna, siendo obligatorias para el adjudicatario.

La empresa adjudicataria dispondrá, por parte de AMVISA, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del suministro en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

PUNTO 4: GESTIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar en nombre de AMVISA la prestación del servicio ante la distribuidora.

El adjudicatario será el único punto de contacto de AMVISA para la gestión del suministro por lo que éste deberá llevar a cabo todas las actuaciones técnicas y administrativas para su provisión y será el único interlocutor con la distribuidora, con la que establecerá los contratos, en nombre de AMVISA, de acceso a las redes de distribución.

El adjudicatario deberá suministrar a AMVISA el máximo nivel de información relacionado con la ejecución del suministro. Deberá ser al mismo tiempo de fácil manejo y esquematizada para su estudio y utilización con fines de auditoria y verificación.

El adjudicatario deberá resolver las reclamaciones planteadas por AMVISA en cuanto a medidas de consumos, facturación, cortes de suministro, etc. y trasladará a las facturas las bonificaciones que en su caso aplique la distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

También deberá definir y aplicar el proceso y control de las reclamaciones presentadas, manteniendo actualizado en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso del cierre de la misma tras su resolución.

El adjudicatario pondrá a disposición de AMVISA como mínimo los siguientes canales de comunicación:

- Internet: Para ello pondrá a disposición de las personas de AMVISA que designe, a través de Internet, todos los datos de facturación, consumos de energía activa, reactiva y potencia a nivel horario o cuarto-horario de los periodos a que se refieren cada una de las facturas.

- Gestor único de cuenta: El adjudicatario designará un único gestor de cuenta, responsable ante AMVISA de la ejecución del contrato y del tratamiento de los temas operativos diarios, así como de los trámites necesarios para la obtención de un correcto suministro ante la distribuidora y otros organismos.

PUNTO 5: EQUIPOS DE MEDIDA

Los equipos de medida para el control de la energía eléctrica suministrada y sus diferentes parámetros, serán en régimen de alquiler, por lo que los licitadores deberán plantear en su oferta los precios totales de alquiler de los equipos, incluidos transformadores de medida.

Será responsabilidad del adjudicatario la realización de las gestiones necesarias para que los equipos de medida se encuentren en régimen de alquiler.

Todos los puntos de suministro en mercado liberalizado dispondrán de un equipo de medida capaz de registrar y almacenar lecturas horarias y cuarto-horarias debiendo el adjudicatario permitir a AMVISA el acceso a estas lecturas en tiempo real a través de una aplicación informática.

En los casos en que hubiera que sustituir equipos de medida, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con el normal funcionamiento del centro afectado.
La gestión de la instalación, verificación, mantenimiento y reparación de los equipos de medida corresponderá al adjudicatario, así como los elementos auxiliares necesarios para realizar estos cometidos.

Dado que la tensión en todos los puntos es inferior a los 36 KV, no se admitirá la instalación por parte del comercializador de un equipo de medida redundante.

PUNTO 6: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. PRECIOS

Los precios unitarios no regulados ofertados serán fijos e invariables durante toda la vigencia del contrato. No se incluirá I.V.A.

Otros factores que incidan en los costes de la energía eléctrica, pero que no son regulados por ordenes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, no alterarán el precio fijado durante la duración del contrato.

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

Todos los precios ofertados deberán aparecer claramente desglosados en Precio de Energía y Precio total del alquiler del equipo de medida, que incluya todos los conceptos que la constituyen, de acuerdo a los cuadros solicitados en el Pliego Administrativo.

En caso de discrepancia entre el coste anual calculado como suma de los costes individuales y el precio anual total presentado por el licitador prevalecerá este último.

PUNTO 7: SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS

Es obligación del adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual sin coste alguno para AMVISA.

El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar en nombre AMVISA la prestación del suministro ante la distribuidora, incluidos suministros eventuales.

La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento necesiten los puntos de consumo objeto del contrato, incluidas situaciones de demanda, tanto de potencia como de energía, continuidad y calidad de onda exigible, según la normativa vigente, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de los puntos de consumo o del distribuidor.

La empresa adjudicataria dará el suministro necesario sin que exista interrupción alguna en el mismo y siempre en cumplimiento de la Legislación vigente en todos sus apartados y disposiciones. Tramitará ante la empresa distribuidora, prestando asistencia en esta materia a AMVISA, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

La empresa adjudicataria realizará en nombre de AMVISA y sin cargo alguno para ésta las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red.
- Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
- Obtención de aquellos documentos o datos que pudieran serle de utilidad.
- Verificaciones sistemáticas obligatorias previstas en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica en vigor.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quien determine AMVISA, en soporte informático, en tiempo real y sin coste alguno, toda la información sobre las lecturas de los equipos de medida y las curvas de carga de los consumos resultantes del suministro; para ello permitirá el acceso al equipo de medida para conocer las lecturas instantáneas y acumuladas de los contadores en Alta Tensión de los diferentes puntos de suministros en Alta Tensión. Así mismo, el Adjudicatario se encargará de tramitar ante la Distribuidora la compatibilidad entre el programa ZIVERLEC y los contadores instalados. En caso de cambio de contadores, de sistema o de programa se encargará de facilitar a AMVISA uno compatible, incluidas las licencias, sin coste alguno, de modo que AMVISA siga teniendo acceso a las lecturas de medida instantánea de los diferentes contratos en ALTA TENSIÓN.

El Adjudicatario se obliga a comunicar a AMVISA las modificaciones que resulten del precio (términos regulados) en cuanto se publiquen disposiciones que hagan sufrir modificaciones, todo ello siempre antes de facturar, procediendo a la formulación de los nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

PUNTO 8: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global.
Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- El importe total correspondiente a la tarifa de acceso o término de potencia, desglosando el recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
- El importe total de energía.
- El importe total de energía reactiva, si lo hubiera.
- El importe total de alquiler de equipos de medida.
- Importe correspondiente al impuesto de la electricidad, peajes, etc.
- El importe total del I.V.A.
- Detalle de la facturación de todos los términos regulados: pagos de capacidad, pago al operador del sistema y al operador del mercado y pérdidas, etc.

A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará a AMVISA y servirá de base para la primera facturación.

PUNTO 9: GARANTÍA Y CALIDAD DE SUMINISTRO

El adjudicatario deberá garantizar la realización de las gestiones oportunas para que los niveles de calidad del suministro no sean nunca inferiores a los que establezca el desarrollo reglamentario correspondiente o en su caso normativa que sea de aplicación, tanto actual como nueva que pueda establecerse durante la vigencia del contrato.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes parámetros:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del mismo.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

9.1 Continuidad del Suministro

El adjudicatario comercializador garantizará el suministro de la totalidad de la energía eléctrica que AMVISA consuma en cada punto de suministro eléctrico relacionado en los pliegos técnicos o en aquellos puntos que puedan añadirse a lo largo de la vigencia del presente contrato. Igualmente garantizará la continuidad del suministro de acuerdo con lo dispuesto en el RD en vigor.

9.2 Calidad del Producto

El adjudicatario garantizará la calidad del suministro eléctrico de acuerdo con lo establecido en el RD en vigor. A petición de AMVISA el adjudicatario se comprometerá a la instalación de analizadores de redes homologados por la compañía distribuidora en el punto de suministro que se determine a fin de comprobar la calidad del mismo. El adjudicatario será responsable de tramitar ante el DISTRIBUIDOR las reclamaciones por calidad del suministro que correspondan a AMVISA y se encargará de que se le apliquen las bonificaciones y descuentos que resulten.

9.3 Calidad en la Atención al Cliente

El adjudicatario deberá prestar atención de forma permanente a AMVISA, 24 horas al día, los 7 días de la semana y durante todo el año para la resolución de cualquier anomalía en el suministro debiendo proporcionar a su vez toda la información de las incidencias que se produzcan.

Deberá designar este adjudicatario un gestor único responsable de la ejecución del contrato con AMVISA y del tratamiento de la operativa diaria del mismo, además se estará a lo dispuesto en el RD en vigor que regula la calidad en el atención al cliente.

PUNTO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Procede: Sí.

El límite máximo de modificación del contrato, al alza o a la baja, se estima en un 15% respecto al importe total de energía o importe de valoración.

Se considera que los consumos que aparecen en el Anexo I del Pliego Administrativo pueden verse afectados por la climatología, por la propia actividad de los puntos de suministro y por las actuaciones de eficiencia energética desarrolladas por AMVISA.

Esta lista debe considerarse completa a efectos del presente procedimiento de contratación. Podrán ser incorporados a la lista, y por tanto al contrato, nuevos puntos de suministro y/o altas, pertenecientes a AMVISA que cumplan con las características y especificaciones del presente Pliego, aplicándoseles idénticas condiciones a las derivadas del contrato, incluso precios según tarifa de acceso al que corresponda su incorporación.

AMVISA podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos períodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas, de entre las incluidas en este contrato, los distintos suministros cuando

las circunstancias así lo aconsejen. Este cambio se realizará sin gasto alguno para AMVISA, salvo los que establezca la Ley vigente.

La reducción de centros o puntos de suministro, bien porque ya no sea necesario su suministro o porque dicho centro pueda estar afectado por alguno de los futuros contratos de ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO de gestión integral incluida la energía que adjudique AMVISA, no conlleva indemnización alguna, siendo obligatorias para el adjudicatario.

Si durante la vigencia del contrato se produjera alguna alteración en los precios de los términos regulados, se procederá a su ajuste, bien al alza bien a la baja.

La aparición de nuevos componentes regulados que puedan surgir durante la vigencia del contrato serán incorporados de forma aditiva o mediante factor en función de la característica del concepto a aplicar.

De igual forma la desaparición de alguno de ellos se trasladará a los precios en la forma que corresponda. Dicha asunción será aplicable siempre y cuando se aplique de forma directa sobre la demanda eléctrica y sea el comercializador el directamente afectado por la misma.

Otros factores que incidan en los costes de la energía eléctrica, pero que no son regulados por ordenes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, no alterarán el precio fijado durante la duración del contrato.

Los recargos por excesos de potencia demandada y energía reactiva serán los que resulten de la aplicación de la normativa en vigor durante la ejecución del presente contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase a que dé lugar la ejecución del contrato, así como sus recargos que en el futuro pudieran establecerse.